

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en casa de Arnaz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dírirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente: Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que me ha presentado del cargo de Secretario de Estado y del Despacho que desempeñaba D. Ildefonso Díez de Ribera, conde de Almodovar, vengo en elegir para que le reemplace en dicho destino, á nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, al Procurador á Cortes D. Francisco Javier de Isturiz; declarando al mismo tiempo quedar muy satisfecha de los buenos y leales servicios que el mencionado conde de Almodovar ha prestado al Estado y al trono de mi amada Hija durante el tiempo que ha tenido á su cuidado los ministerios de la Guerra y Estado. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1836. = Martin de los Heros. = Sr. D. Francisco Javier de Isturiz.

En muestra de la confianza que me merecis, y por creerlo así conveniente al mejor servicio del Estado y de mi augusta y amada Hija Doña Isabel II, en su Real nombre he venido en concederos la presidencia interina del Consejo de Ministros, vacante por la renuncia de D. Juan Alvarez y Mendizabal, que tambien la desempeñaba interinamente. = Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = En el Pardo á 15 de mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

En nombre de mi amada Hija Doña Isabel II, he tenido por conveniente confiar el cargo de Secretario del Despacho de la Gobernacion á D. Angel Saavedra, duque de Rivas, y Prócer del reino; admitiendo la renuncia que del mismo ministerio me ha hecho D. Martin de los Heros que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

He tenido á bien aceptar, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, á D. Alvaro Gomez Becerra la renuncia que me ha presentado del cargo de Secretario del Despacho de Gracia y Justicia que desempeñaba, teniendo á bien declarar que estoy satisfecha de sus servicios. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo venido en admitir la renuncia que ha hecho D. José Ramon Rodil, marqués de Rodil, del cargo de Secretario del Despacho de la Guerra, he tenido por conveniente elegir, en nombre de mi augusta Hija Doña Isabel II, para el desempeño del referido ministerio al mariscal de campo y Procurador á Cortes D. Antonio Seoane, declarando al mismo tiempo que estoy satisfecha de los servicios del marqués de Rodil. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que

coro que merece, se ha servido resolver, que los abogados á la entrada y salida de las salas á que ha hecho D. Juan Alvarez y Mendizabal de los cargos de Secretario del Despacho de Hacienda y Presidente interino del Consejo de Ministros, vengo, á nombre de mi excelsa Hija Doña Isabel II, en designar para sucesor suyo en el Despacho de Hacienda, á Don José Ventura Aguirre Sclarte, Procurador á Cortes, y al mismo tiempo declaro que los buenos servicios que D. Juan Alvarez y Mendizabal ha prestado con celo y energía en favor del Estado y de mi cara Hija merecen todo mi aprecio. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente para su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido por conveniente que no tenga efecto el nombramiento hecho en el brigadier de la Real armada D. José María Chacon, para Secretario del Despacho de Marina, he resuelto en nombre de mi cara Hija conferir el mencionado cargo al Procurador á Cortes D. Antonio Alcalá Galiano. = Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En el Pardo á 15 de mayo de 1836. = A D. Francisco Javier de Isturiz.

Ministerio de la Gobernacion del Reino. = Al encargarse del despacho de los negocios los Consejeros responsables á quienes S. M. se ha servido honrar con su confianza, no creen que pueden dispensarse de declarar brevemente á que principios piensan ajustar su conducta para dar efecto y cumplimiento á las solemnes promesas y benéficas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora.

La generosa y franca declaracion de S. M. por que llamó á la nacion junta en Cortes á revisar, de concierto con el trono nuestras leyes fundamentales, fue un acto emanado de su Real ánimo, de que sus ministros actuales no tienen la responsabilidad, ni para la alabanza ni para la censura; pero á cuyo complemento estan resueltos á dedicar sus fuerzas todas cuando llegase la ocasion, no muy distante, de verificar esta revision anhelada. Entonces, en concurrencia con los cuerpos colegisladores, tratará la corona de asegurar de un modo estable y permanente el entero cumplimiento de las antiguas leyes fundamentales de la monarquia por medio de la mejor distribucion y equilibrio de los poderes públicos, de las prerogativas del trono y de los derechos de la nacion, zanjando asi todas las cuestiones políticas, y dando á nuestro edificio social la planta y forma convenientes en nuestras circunstancias.

Pero la primera y mas urgente necesidad de la nacion es que sea llevada adelante con mejor suce-

so y esperanzas, y terminada prontamente la guerra civil, que nos está despedazando á la Nacion y al Gobierno. Atender viva y casi exclusivamente por ahora á objeto tan importante será el primer cuidado de los Ministros, quienes estan resueltos á emplear para este fin cuantos medios sea dable encontrar dentro de la nacion, y cuantos puedan sacarse de la mayor estension posible dada al tratado de la cuádruple alianza.

Poniendo en el fin enunciado como el principal de todos su primera atencion, no por eso descuidarán los ministros aconsejar á S. M. que se emprendan, prosigan y lleven á cabo grandes reformas; pero cuantas emprendieren, ó siguieren, ó terminaren, todas deben buscarse por el camino de las leyes, único por el cual se consiguen bien, y ya conseguidas quedan sólidamente afianzadas.

Por lo mismo cumpliendo con su obligacion, y al mismo tiempo con su deseo é ideas de lo que importa al bien público, pondrán especial esmero los Ministros de S. M. en hacer cumplir y respetar las leyes, previniendo ó contribuyendo á que sean castigadas cuantas infracciones de ellas se hiciesen ó intentasen. Como no es otra cosa la libertad que el orden legal, y como vaivenes violentos en vez de favorecer el verdadero progreso le detienen y embarazan; reprimir atentados con la prevision ó el escarmiento, es el principal interes público, y el deber de los encargados del Gobierno, deber que los Ministros de S. M. están resueltos á cumplir en su plenitud sin omision ni disimulo, ni aun los mas leves.

El conocimiento de estos principios, que son base del presente Ministerio, debe ser general, y por lo mismo conviene darles la publicidad necesaria.

De Real orden lo comunico V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1836. = Duque de Rivas. = Sr. Gobernador civil de Burgos.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Circular. = Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las exposiciones dirigidas por la audiencia y el colegio de abogados de Granada, y por el ilustre de esta corte, como tambien de una acordada del tribunal supremo de Guerra y Marina, pasada á este ministerio por el de la Guerra, relativas todas á las dudas que han ocurrido sobre el uso de la gorra designada para el nuevo traje de los abogados en el real decreto de 28 de noviembre de 1835: teniendo presente lo que se dispuso en el auto acordado en 4 de octubre de 1692, y queriendo por una parte que se conserve el respeto debido á los tribunales que administran la justicia en su Real nombre, y por otra, que se mantengan á la noble é importante profesion de la abogacia las consideraciones y el de-

concurran para la vista de los pleitos y causas, deben llevar la cabeza descubierta: que luego que ocupen su asiento pueden cubrirse con la gorra; y que para tomar la venia al empezar á hablar y al concluir deben quitársela, pudiendo ponérsela en seguida. Lo que de real orden digo á V. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1836.= Alvaro Gomez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Aduanas me dice lo siguiente.= Circular.= El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado, con fecha 29 de Abril último, la Real orden que sigue:

Se ha enterado S. M. la REINA Gobernadora del expediente dirigido por V. S. en 14 del actual, en que D. Salvador Bonaplata, fabricante en Barcelona, solicita que le sean despachadas en aquella Aduana cuarenta y tres libras de nitrato de cobre sólido delicuente que ha traído de Marsella para su fábrica de tintes, y cuyo despacho suspendió aquel Administrador por considerarlo de prohibida entrada; y considerando S. M. que segun los informes de la Junta superior de Farmacia y de la Junta consultiva de Aduanas no se elabora aun este producto en el Reino con la necesaria perfeccion, de que resulta que su prohibicion perjudica mas que favorece á la industria nacional; conformándose con dichos pareceres, y lo expuesto por esa Direccion, se ha dignado resolver S. M. que, por ahora y hasta tanto que se extienda mas la elaboracion de este producto, se permita su entrada fijándole el derecho de quince por ciento por Rentas generales sobre el valor de ocho reales libra en bandera nacional, y una mitad mas en extranjera, ó por tierra, despachándose bajo de este concepto las cuarenta y tres libras detenidas en la Aduana de Barcelona. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y que disponga su cumplimiento.

Y la inserto á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1836.= Ramon Ozores.

Insertése en el Boletín oficial de la Provincia para noticia del público. Burgos 16 de Mayo de 1836.=Cayetano de Zúñiga.

Habiendo desaparecido de esta Ciudad D. José Martinez, Administrador interino que fué de Reales Loterías, contra quien se está procediendo en este Juzgado de Rentas, se encarga á las Justicias de esta Provincia que en el caso de ser habido procedan á su prision y conduccion: sus señas, estatura 5 pies, 2 pulgadas, nariz aguileña, color pálido, delgado

de cuerpo y cara, barba regular con vigote y patilla, de edad como treinta y cinco años. Burgos 22 de Mayo de 1836.=Cayetano de Zúñiga.

Juzgado de 1.^a instancia de Burgos.

En virtud de providencia del juzgado de 1.^a instancia de esta Ciudad, y para hacer pago de cantidades en que ha sido condenada la testamentaria de Don Pedro Fernandez Valdivielso, y Doña Josefa Olivares su muger, vecinos que fuerno de esta Ciudad, se saca á pública subasta una Casa perteneciente á la misma en la calle de S. Cosme de esta Ciudad con su patio y jardin lindante con casa de Eusebio Mariscal y Don Policarpo Martin, tasado todo en 400 rs. vn.: lo que se anuncia al público para que los que quisieren comprarla acudan á su remate que se ha de verificar en la Casa audiencia del Sr. Juez de 1.^a instancia, el día 20 de Junio próximo de 11 á 12 de la mañana; hasta cuyo acto se admitirán las posturas y mejoras que se hicieren por la Escribanía de Bajo, y rematará en el mejor postor dicho dia.

COMISION DE DONATIVOS VOLUNTARIOS

DE ESTA PROVINCIA.

NOTA nominal de sugetos y cantidades ingresadas en la Depositaria de dichos fondos á cargo de D. Vicente Martinez de Velasco, desde 1.^o del corriente hasta el dia de la fecha, á saber:

El Juez de 1.^a instancia de Sedano, por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril 400

REAL AUDIENCIA.

Por los Sres. Regente, Ministros y cesantes, por el mes vencido de Marzo último	1454
Los Relatores D. Juan Acosta, D. Antonio Collantes, y D. Julian Vinuesa, id.	180
Los Escribanos de Cámara, D. Antonio Zarandona, D. Benigno Fernandez de Castro, D. Mariano Blanco, y D. Pedro Granada, por el mes de id.	240
El Teniente Canciller registrador por el mes de id.	60
Los cuatro porteros del Tribunal, á cuenta de lo que adeudan	240
El Portero D. Leandro Tornadijo, que entró á servir la portería en Febrero de este año, por dicho mes y el de Marzo	40
	2214
La Vicaría del Partido de la villa de Castrojeriz	728
La Junta Eclesiástica del hospital del Rey y Huelgas, por Marzo y Abril	320
El Monasterio de Santa María la Real de Huelgas, por id.	240

TOTAL Rs. vn. 3902

Burgos 15 de Mayo de 1836.

Sesenta años de experiencia.

Hijo mio, un buen oficio es un tesorero. Puedes considerarte rico, mientras en los libros de otro no tengas deudas sentadas, y lleves un ochavo en tu bolsillo.

Dios bendijo mi trabajo. Empecé sin un cuarto, y ahora gozo de bienes y de consideracion.

La mayor parte de los artesanos, cuando su trabajo diario les da para vivir, desean perfeccionarse en sus oficios. Para conseguirlo, es menester viajar.

Pero para viajar con fruto, no se ha de dejar pasar nada sin verlo bien: se necesita preguntar siempre, ¿Para qué sirve esto? ¿cómo se hace aquello?

Si no viajas, como acabo de decirte, será igual quedarte en tu casa. Verás árboles verdes, casas blancas y hombres con dos piernas: todo esto puedes encontrarlo aqui.

He visto artesanos que, habiendo vivido mucho tiempo en grandes ciudades, no conocian de Paris mas que algunos paseos y el palacio real; y de Straburgo mas que su gran campanario &c.

Asi como muchas veces se juzga de las buenas ó malas prendas de un hombre por su cara, asi tambien hay muchas ciudades por cuyo aspecto exterior puede juzgarse lo interior.

Cuando en una poblacion veas muchas tabernas, está seguro de encontrar en ella poca economía, poca felicidad doméstica, y muchos haraganes botarates.

Si al amanecer no ves ya los hombres en el campo, está seguro de hallarlos en la taberna aun mucho despues de anohecido.

Una ciudad donde aparecen durante el díauntuosos y bellos carruages, y que por la noche no están sus calles alumbradas, se parece á una jóven coqueta, que debajo de un vestido de seda lleva una camisa rota.

Una ciudad en cuyas calles crece la yerba, un pais, cuyos caminos están mal conservados, no promete nada á quien busca que trabajar. Sigue tu camino sin detenerte allí.

Donde veas muchas jóvenes descoloridas y flacas, quiere decir, que hay muchos bailes y poco trabajo.

Si ves disponer partidas de recreo en los días de trabajo, guardate de las bancarrota.

No juzgues de la fortuna de un hombre por su buen vestido, ni por su buena media de seda; no creas porque sea lujoso el exterior de una fonda que alli se da buena comida. Todas estas son cosas que se hacen á propósito para engañar á los crédulos; el mas rico es regularmente el mas sencillo; el buen paño en el arca se vende.

Para conocer si una ciudad es grande ó pequeña, no necesitas darle la vuelta, ni subirte á ningún campanario. Repara únicamente en las calles si hay muchos que se conozcan y se hagan cortesías; cuantos mas saludos, tanto mas pequeña es la ciudad.

Si lleguases á un pais cuyos caminos sean buenos y bien plantados de árboles frutales; sobre todo que no veas baldíos, ni tierras concejalis, de las que nadie se aprovecha, porque son de todos, donde el estrangero sea recibido cordialmente, donde los mendigos no embarazen el paso, donde las escuelas y hospitales sean los mejores edificios, quédate en él, hijo mio; estarás en un pais habitado por gente honrada, de talento y de buenos sentimientos.

Si por el contrario vieses cabañas miserables al rededor de un suntuoso palacio, pasa ligero; allí se llora casi siempre.

Desconfia de aquellas partes en que no se termina nada sin una comida, ó en donde no se pasa una noche de invierno sin juego de naipes, pues no conviene que el estómago dirija la cabeza.

Donde te hagan hacer antesala, donde te pregunten tu nombre antes de ver si el señor está en casa, ten por cierto que hay acreedores, y que temen sus visitas: si logras acercarte al amo sin tropezar con los criados, procura trabajar para él, seguro de que te pagará.

Donde hay muchos cafés y salas para fumar, se bebe mucho y se trabaja poco. Si los hijos de familia y los artistas fuman hasta media noche, tendrán poca instruccion: las artes estarán mal cultivadas, y tendrán envidia de los forasteros que manifiesten algun talento.

Donde las escuelas son demasiado grandes y los profesores mal pagados, las gentes suelen ser ignorantes.

Donde hay muchos abogados y médicos, guárdate de estar malo, y de tener pleitos.

Con esto tienes lo suficiente, aunque no te lo he dicho todo; pero basta para que sepas sobre pocas ó mas en qué has de parar tu atencion.

Sigue mis consejos; pregunta mucho; responde con claridad y en pocas palabras: hazte mas ignorante de lo que eres, y en todas partes tendrán gusto de instruirte.

Alaba todo lo que sea laudable, pero no vituperes lo que merezca vituperio: tal es el modo de ganar corazones.

ANUNCIO. Se halla vacante el Partido de Cirujano del pueblo de Revilla del Campo: su dotacion anual consiste en cien fanegas de trigo alaga, cobradas y pagadas por la Justicia, casa devalde y los aprovechamientos como vecino.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

del 24 de Mayo de 1836.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

EL Excmo Sr. Inspector extraordinario con fecha de ayer á las 11 de la noche desde Vitoria dice al Sr. Comandante General de esta Provincia lo siguiente.

» Ayer consiguieron las armas de S. M. una brillante victoria sobre el camino de Oñate en la empinada cordillera de Aranzazu á donde el diestro movimiento del Ejército del dia anterior llevó á los enemigos á sufrir una derrota sacándolos de sus líneas atrincheradas. Mañana seguirán las operaciones: las de hoy han colocado al Ejército sobre el flanco de Arlaban. Entre los enemigos muertos se cuentan al General Simon Latorre y al Brigadier Goiri.»

En las críticas circunstancias en que nos hallamos, las felices operaciones del Ejército ofrecen á la patria la seguridad de una pronta pacificacion. A la brillante accion de que da cuenta el parte anterior seguirán en breve otras de la mayor importancia. Espero de la cordura de este pueblo, que por su parte no dará al Gobierno de S. M. ni á la causa de la libertad, con que se halla identificado, el menor motivo de queja. Confianza en las Autoridades que caminan dentro de la línea de sus deberes, cooperacion en todo sentido á los esfuerzos con que procuren estas el sosiego público y la destruccion de los enemigos de la Nacion; he aqui lo que me prometo encontrar en todos los patriotas de esta provincia; si amenazasen á la libertad nuevos peligros yo seré el primero en levantar la voz y en promover su remedio, entretanto es preciso dar á la Nacion entera un testimonio de que merecemos alcanzar tiempos mas tranquilos y de poseer en todas sus consecuencias las instituciones liberales que hemos comenzado á disfrutar.

Burgos 24 de Mayo de 1836.

Javier de Quinto.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

del 24 de Mayo de 1836.

ARTICULO DE ORIGEN.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

El Excmo Sr. Inspector Extraordinario con fecha de ayer 14 de la re-

ce desde la hora dice al Sr. Comandante General de esta Provincia lo siguiente.

Por consiguiente las armas de S. M. una brillante victoria sobre el camp-

no de Oñate en la campaña cordillera de Arbazan a donde el dia 11 de Mayo

del presente año se dirigió el Excmo Sr. Comandante General de esta Provincia

con el fin de someter a las tropas de S. M. las tropas de S. M. que se

encontraban en el punto de Arbazan, y al Sr. Brigadier General

de esta Provincia, las felices operaciones

del Ejército de S. M. en la parte de la gran victoria. A la

brillante acción de que da cuenta el anterior se agrega en parte de la

mayor importancia. El punto de la cordillera de Arbazan, que por su

al Gobierno de S. M. en la causa de la libertad, con que se halla

el mayor motivo de que se funda en las autoridades que emanar de la

luna de sus deberes, cooperación en todo sentido a los esfuerzos con que

estas el sosiego público y la destrucción de los enemigos de la

que me prometo garantizar en todos los puntos de esta provincia; si

la libertad misma peligro yo soy el primero en levantar la voz y en

su remedio, entretanto es preciso hacer la acción entera un testimonio de que

recemos en estos tiempos una tranquilidad y de poseer en todas sus

las instituciones libérales que hemos comenzado a disfrutar.

Mayo 24 de Mayo de 1836.

Leonor de Quintanilla